

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 2 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con sustitución del poder.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00242

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ACEPTAR la sustitución del poder por parte de la apoderada especial de la entidad ejecutante¹, Lizeth Natalia Sandoval Torres, al abogado Mauricio Ortega Araque, en los términos y los fines del poder que le fue conferido, conforme a lo dispuesto en el art. 77 ib.
2. REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días, proceda a notificar a la parte demandada del asunto, como quiera que no existen medidas cautelares pendientes por ejecutar, y bajo los apremios del art. 317 del Código General del Proceso, so pena de la declaración de desistimiento tácito del asunto.

Por Secretaría, procédase a efectuar la contabilización de dicho término vencido el cual ingresar las diligencias para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

¹ Cuaderno No 1 PDF 05susticionpoder

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd73c1c69e61bed947e129ddbda9e566d179ea4a9f8a61f3bc94d5e2d9b7b

Documento generado en 25/08/2021 11:10:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>